

presentes y para ello se despachen los
mandamientos necesarios y assilo ma
do y firmo = Licenciado Yañez = An
tem Sebastian Marin =

En la dicha Villa dicho dia mes y año
Edichos yo el Escriuano receptor doy
fee se despacho mandamiento para
citar alas Villas arriba referidas
oy dicho dia y lo firme Sebastian
Marin =

la elapea
EL Licenciado Don Gonçalo Ya
ñez Ortega Relator mas an
tiguo del Consejo Real y Contadu
ria mayor de hacienda de su Mage
stad y abogado en sus Reales Conse
jos Juez de Comision para dar la pos
esion de la Jurisdiccion Señorio y Va
sallaje de esta Villa de Villar del A
guila del excelentissimo Señor Mar
ques de Leganes y Poca y todo lo de
mas della anejo por Comision par
ticular de su Magestad de que el pre
sente Escriuano da fee que por ser no
toria no va aqui inserta bago sa
uer alas Justicias y regimientos y
de mas Oficiales de los ayuntamiētos

de las Villas de Casra-Torrelaceyte
de Santiago-Querta-Villarejo de so-
breguerta-Torresoncillo y Palomares
como esta dada la dha posesion de di-
cha Jurisdiccion Señorio y Vasallaje
desta dicha Villa de Villar del Agui-
la ala parte de dho Señor Excelex-
tissimo Señor Marques de Leonnes
y Poca por quien se apedido apeo y
amojonamiento de dicha Jurisdiccion
y terminos, y por auto por mi pro-
ueido esta mandado hacer concitaci-
on de dichas Villas circunvecinas
y para ello dar el presente por cuyo
tenor las cito llamo y enplaco para
que Juebes y viernas que se contara
siete y ocho del presente mes de He-
nero de este presente año de mill y se-
iscientos y cinquenta y cinco a ora
de las nueue del dia poco mas o me-
nos parezcan o embien personas no-
bradas por dichas Villas cada una
por lo que le toca que se allen presen-
tes al dho apeo y amojonamiento de
el termino y Jurisdiccion de esta Vi-
lla de Villar del Aguila para que se

seis de Enero de mill y seiscientos
y Cinquenta y cinco años ante Don
Lorenzo de Loaysa y Geronimo Lo
pez Villar del Aguila Alcaldes Ordi
narios parecio Exgermo Lopez pre
sento la requisitoria desuso pida su
cumplimiento, los dhos Alcaldes Vi
xeron que haciendo tiempo acudirán
a la ora que se cita a la parte que contie
ne la requisitoria dello doy fee = Don
Lorenzo Loaysa Salazar Alonso
Labrador =

Doy fee cite a Don Jacinto de Val
des Alcalde de la Torre del A
ceyte como tal Alcalde para dha mo
joneza en seis del dho mes y año en
Villar del Aguila y lo firme Sebas
tian Marin =

Auto p exi
nre el padron

EN la Villa de Villar del Aguila
a seis dias del mes de Enero
de mill y seiscientos y cinquenta y
cinco años su merced del Señor Li
cenciado Don Goncalo Yañez Ortega
Juez desta Comision mando sele noti
fique a Phelipe Sanchez Garcia Es
criuano del Ayuntamiento de esta

dicha Villa luego y sin dilación exiua
ante su merced los Padrones del Alca
uala y Servicio Real donde esta la
vecindad de esta Villa concertifica
cion de que son ciertos y verdaderos
y hauendolos exiuido el presente Es
criuano Receptor saque con traslado
dellos autorizado y en forma que baya
fee y los ponga en estos autos y se le
buelban al dho Escriuano los Origina
les para engarda del derecho desta
Villa assi lo mando y firmo - Luzen
ciado Yañez - Antemi Sebastian
Marin —

YO Sebastian Marin Escriuano
Receptor desta Comision doy fee
que oy dicho dia notifique el auto del
arriua a Phelipe Sanchez Garcia Es
criuano del Ayuntamiento desta Vi
lla para que exiua los Padrones que
por el dho auto se le manda el qual
hauendolo oido fue el mi presencia y
entrego los dichos padrones y cumpli
do con el dho Auto yo el Escriuano
Receptor saque los traslados de ellos
y los puse en estos autos como seme